



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, EN LA CUAL SE ASIENTA TERMINO Y FINIQUITO DEL CONTRATO CPS-JIRA-01/2020.

Reunidos en la finca marcada con el número 38 de la calle González Ortega, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 25 de enero del año 2021, la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila por medio de su representante el C. Oscar Gabriel Ponce Martínez en su carácter de director, en adelante "LA JIRA" y DSI México Consultoría Empresarial S.A. de C.V. representada en este acto por el C. Gerardo Alberto Bello Ricárdez, en adelante "EL PRESTADOR", que actuando en conjunto se conocerán como "LAS PARTES", con el objeto de dejar constancia de la recepción de los productos enunciados en el contrato de prestación de servicios No. CPS-JIRA-01/2020, que fueron entregados a "LA JIRA" así como el término y finiquito del contrato mencionado en adelante "EL CONTRATO", para lo cual se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO: El día 28 de mayo del año 2020 se firmó contrato de prestación de servicios profesionales entre "LA JIRA" y "EL PRESTADOR", para la Contratación de servicios especializados en subcontratación de personal y administración de nómina. Por un importe total de \$1'035,928.94 (Un millón treinta y cinco mil novecientos veintiocho pesos 94/100 M.N.), como precio total pactado con impuestos y gastos de administración incluidos, tomando como base su propuesta económica, que contiene la plantilla del personal, puestos y sueldos para contratar, en cada lugar y período a cubrir.

SEGUNDO: "LA JIRA" realizó 12 doce pagos a "EL PRESTADOR", el primero de fecha 12 doce de junio del 2020, por la cantidad de \$81,790.95 (ochenta y un mil setecientos noventa pesos 95/100 M.N.), el segundo de fecha 30 treinta de junio por la cantidad de \$81,790.95 (ochenta y un mil setecientos noventa pesos 95/100 M.N.), el tercero de fecha 14 catorce de julio por la cantidad de \$81,790.95 (ochenta y un mil setecientos noventa pesos 95/100 M.N.), el cuarto de fecha 30 treinta de julio por la cantidad de \$81,790.95 (ochenta y un mil setecientos noventa pesos 95/100 M.N.), el quinto de fecha 13 trece de agosto por la cantidad de \$81,790.95 (ochenta y un mil setecientos noventa pesos 95/100 M.N.), el sexto de fecha 28 veintiocho de agosto por la cantidad de \$81,790.95 (ochenta y un mil setecientos noventa pesos 95/100 M.N.), el séptimo de fecha 29 de septiembre por la cantidad de \$81,790.95 (ochenta y un mil setecientos noventa pesos 95/100 M.N.), el octavo de fecha 14 catorce de octubre por la cantidad de \$81,790.95 (ochenta y un mil setecientos noventa pesos 95/100 M.N.), el noveno de fecha 28 veintiocho de octubre por la cantidad de \$81,790.95 (ochenta y un mil setecientos noventa pesos 95/100 M.N.), el décimo de fecha 12 doce de noviembre por la cantidad de \$81,790.95 (ochenta y un mil setecientos noventa pesos 95/100 M.N.), el onceavo el día 27 veintisiete de noviembre por la cantidad de \$81,790.95 (ochenta y un mil setecientos noventa pesos 95/100 M.N.), y el doceavo el día 14 catorce de noviembre por la cantidad de \$81,790.95 (ochenta y un mil setecientos noventa pesos 95/100 M.N.), todos del presente año, que en total suman la cantidad de \$981,491.40 (novecientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y un pesos 40/100 M.N.). esta cantidad total incluye la retención del Impuestos al Valor Agregado (IVA) del 6%, de acuerdo al artículo primero A, fracción IV de la ley, el cual se enteró al Servicio de Administración Tributaria en las fechas correspondientes, por lo que el total del gasto fue de \$1'035,027.24 (Un millón Treinta y Cinco Mil Veintisiete pesos 24/100 M.N.).

TERCERA: El día 20 veinte de diciembre "EL PRESTADOR" envió un oficio a "LA JIRA" con la siguiente información:



“Yo el Lic. GERARDO ALBERTO BELLO RICARDEZ, representante legal de DSI México Consultoría Empresarial S.A. de C.V., Me dirijo a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA) representada en este caso por el Ing. Oscar Gabriel Ponce Martínez en su carácter de Director, para hacer de su conocimiento y hacer constar, que de acuerdo al presupuesto presentado y fijado en el Contrato de Prestación de Servicios LPL JIRA-RG-CCC-001 – DSI México Consultoría Empresarial S.A. de C.V., de servicios especializados en subcontratación de personal y administración de nómina que corresponde a la cantidad de \$1'035,928.94 (Un millón Treinta y Cinco mil Novecientos Veintiocho pesos 94/100 M.N.) cerramos el pago de nómina del proyecto al día 15 de Diciembre del 2020 con un total Facturado de \$1'035,027.24 (Un millón Treinta y Cinco Mil Veintisiete pesos 24/100 M.N.) dando como resultado una diferencia de \$901.70 (Novecientos un pesos 70/100 M.N.) por debajo de lo presupuestado, esto es una variante que se da de forma natural, ya que al cotizar se hace la proyección con un estimado mensual y la proyección por la duración del proyecto se hace sobre esta misma base.- Esta variante es por diferentes factores que el mismo programa para cotizar aplica tomando en cuenta diversos campos procurando así no excedernos de los techos presupuestales.- En resumen la diferencia corresponde a un recurso que no fue utilizado por la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA) representada en este caso por el Ing. Oscar Gabriel Ponce Martínez en su carácter de Director, quedando dicha cantidad de \$901.70 (Novecientos un pesos 70/100 M.N.) a disposición del organismo...” Sic.

CUARTA: Por la razón que se menciona en la cláusula anterior la cantidad total pagada por concepto del contrato de prestación de servicios LPL JIRA-RG-CCC-001 es de \$1'035,027.24 (Un millón Treinta y Cinco Mil Veintisiete pesos 24/100 M.N.), quedando un saldo a favor de “LA JIRA” por la cantidad de \$901.70 (Novecientos un pesos 70/100 M.N.)

QUINTA: “LA JIRA” recibió de conformidad a “EL CONTRATO”, de “EL PRESTADOR” lo siguiente:

- Factura original, enviando el formato en PDF y XML.
- Lista del personal que ampara dicha factura, indicando el período de pago y debidamente autorizado por la persona designada por el prestador para tal efecto.
- Listas de asistencia o incidencias del personal que ampara la factura, firmadas por el responsable de cada área o centro de trabajo en que laboren los trabajadores.
- Copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores.
- Declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores.
- Copia de pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Eliminado
art. 21
LTAIPJM

SEXTA: “EL PRESTADOR” por concepto de garantía y fianza, entregó a “LA JIRA” el día 22 veintidós de junio del 2020 dos mil veinte, cheque número S42148983 de la cuenta bancaria 65507345845, de Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, sucursal 4501 Plaza San Ángel Puebla; por la cantidad de \$103,593.00 (ciento tres mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), mismo que le fue devuelto a “EL PRESTADOR” al cumplimiento de “EL CONTRATO”, el día 25 de enero del 2021.


SÉPTIMA: TÉRMINO Y FINIQUITO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES: Se celebra en este instrumento el término y finiquito del contrato de Prestación de Servicios. “EL PRESTADOR” declara que “LA



JIRA" nada le adeuda por ningún concepto u obligación estipulada en "EL CONTRATO" y que recibió el pago total establecido en la cláusula segunda del contrato. "LAS PARTES" dan por concluido el contrato satisfactoriamente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 25 días de enero de 2021. La presente acta consta de 3 (tres) hojas útiles, incluyendo firmas.


POR "LA JIRA".



Oscar Gabriel Ponce Martínez.
Director y Representante legal.

POR "EL PRESTADOR".

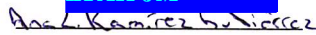
*Eliminado art. 21
LTAIPJM*



Gerardo Alberto Bello Ricárdez.
Representante legal de DSI México Consultoría
Empresarial S.A. de C.V.

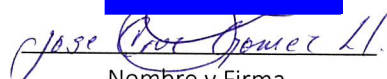
TESTIGOS DE ASISTENCIA.

*Eliminado art. 21
LTAIPJM*



Nombre y Firma.

*Eliminado art. 21
LTAIPJM*




Nombre y Firma.

Hoja perteneciente al acta No. ARM-JIRA-02/2021 de fecha 25 de enero del 2021, correspondiente al finiquito del contrato número CPS-JIRA-01/2020, para la contratación de servicios especializados en subcontratación de personal y administración de nómina. Acta que consta de 3 tres hojas útiles por uno solo de sus lados.

Eliminado art. 21 LTAIPJM

(CIENTO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 MN)

BANCO SANTANDER	
SUCURSAL ET	FECHA 22/JUNIO/2020
P. JEBLA, PUE.	
CERTIFICAMOS	
QUE ESTE CHEQUE ES BUENO POR:	
	\$103.593.00MN
	IMPORTE
Eliminado	E
<FIRMAS AUTORIZADAS Y NUMEROS>	

Eliminado art. 21



Zapopan Jalisco a 20 de Diciembre del 2020

Oscar Gabriel Ponce Martínez.
Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA).

Presente:

Yo el Lic. GERARDO ALBERTO BELLO RICARDEZ, representante legal de DSI México Consultoría Empresarial S.A. DE C.V. Me dirijo a la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA) representada en este caso por el Ing. Oscar Gabriel Ponce Martínez en su carácter de Director, para hacer de su conocimiento y hacer constar, que de acuerdo al presupuesto presentado y fijado en el contrato de prestación de servicios LPL JIRA-RG-CCC-001 - DSI México Consultoría Empresarial S.A. DE C.V. de servicios especializados en subcontratación de personal y administración de nómina que corresponde a la cantidad de \$1'035,928.94 (Un millón Treinta y Cinco mil Novecientos Veintiocho pesos 94/100 M.N.) cerramos el pago de nómina del proyecto al día 15 de Diciembre de 2020 con un total facturado de \$1'035,027.24 (Un millón Treinta y Cinco Mil Veintisiete pesos 24/100 M.N.) dando como resultado una diferencia de \$901.70 (Novecientos un pesos 70/100 M.N.) por debajo de lo presupuestado, esto es una variante que se da de forma natural, ya que al cotizar se hace la proyección con un estimado mensual y la proyección por la duración del proyecto se hace sobre esta misma base.

Esta variante es por diferentes factores que el mismo programa para cotizar aplica tomando en cuenta diversos campos procurando así no excedernos de los techos presupuestales.

En resumen la diferencia corresponde a un recurso que no fue utilizado por la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA) representada en este caso por el Ing. Oscar Gabriel Ponce Martínez en su carácter de director, quedando dicha cantidad de \$901.70 (Novecientos un pesos 70/100 M.N.) a disposición del organismo.

Sin otro particular se extiende la presente a petición del interesado, para los fines que a él convenga.


**Eliminado art. 21
LTAIPJM**

GERARDO ALBERTO BELLO RICARDEZ

Apoderado Legal

DSI México Consultoría Empresarial S.A. DE C.V

Eliminado art. 21 LTAIPJM